

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

SECTOR: UNIVERSIDAD

Número: 178/ 2008 PDI

Reclamación por las pagas extraordinarias

Han pasado 2 años desde que se firmo el *“Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y de oferta pública de empleo para los años 2007/2009”*. Las universidades de Madrid son de las pocas que quedan por cumplir con lo previsto en las leyes de presupuestos generales de 2007 y 2008.

El citado acuerdo dice: *“Una vez culminado el proceso del incorporación del 100% del complemento de destino a las pagas extraordinarias, las partes firmantes acuerdan en desarrollo del Acuerdo Administración-Sindicatos de 25 de julio de 2005, abordar el objetivo establecido de incluir en las pagas extraordinarias el 100% del total del complemento específico durante la vigencia del presente Acuerdo.*

Con este fin, el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año de vigencia del Acuerdo incluirá la previsión de un incremento del 1% de la masa salarial destinado a estos fines”

Esto suponía que, en el año 2007, las pagas extraordinarias del PDI deberían incorporar 1/3 del “Complemento Específico” (formado por el componente general del complemento específico + el componente del complemento específico por méritos docentes, *“quinquenios”* + el componente singular del complemento específico por el desempeño de cargos académicos), en el año 2008 deberían incorporar 2/3 del citado complemento, y en 2009 incluirían el 100 % del mismo.

En la mayoría de las universidades españolas se ha procedido como se indica en el párrafo anterior, mientras que en las universidades de Madrid sólo han abonado lo correspondiente a la parte estatal del componente general del complemento específico. Esto supone las siguientes cantidades dejadas de percibir en cada paga extra de 2007 y de 2008, según la categoría y el número de quinquenios:

Quinquenios	2007			2008		
	TEU	TU/CEU	CU	TEU	TU/CEU	CU
1	34,24	40,46	49,95	69,84	82,54	101,91
2	68,47	80,92	99,91	139,68	165,08	203,81
3	102,71	121,38	149,86	209,52	247,62	305,72
4	136,95	161,84	199,81	279,36	330,16	407,63
5	171,18	202,30	249,76	349,2	412,70	509,54
6	205,42	242,76	299,72	419,04	495,24	611,46

A esas cantidades habría que añadir 1/3 del incremento autonómico del componente general del complemento específico en las pagas extraordinarias de 2007, y 2/3 del mismo en la de 2008 (1/3 de 250 € y 2/3 de 300€ respectivamente). Así mismo, en su caso, habría que incorporar 1/3 del componente por cargo académico en 2007, y 2/3 del mismo en 2008.

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

En el caso de los Maestros de Taller, el cálculo de las cantidades dejadas de percibir se haría de la misma forma, sustituyendo el número de quinquenios por el número de sexenios de formación permanente acreditados.

Para el PDI laboral, el cálculo de las cantidades dejadas de percibir sería semejante al cálculo realizado para el PDI funcionario ya que el convenio también contempla el complemento específico por méritos docentes, el incremento autonómico y el complemento por ocupación de cargos universitarios.

La Federación Regional de Enseñanza de CC.OO. de Madrid se dirigió, en la primavera pasada, a la Presidenta de la Comunidad y a los Rectores reclamándoles que, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de los Presupuestos Generales del Estado de 2007 y 2008, y en el Estatuto Básico del Empleado Público, las pagas extraordinarias incluyeran todos los componentes del complemento específico. Estos escritos han tenido *la llamada por respuesta*.

Ha llegado la hora de que los profesores de los cuerpos docentes, los profesores interinos y los profesores con contrato administrativo RECLAMEN de forma individual a los Rectores, para que en el ejercicio de sus responsabilidades, les abonen las cantidades que les adeudan en cumplimiento de la Ley de Presupuestos.

En el caso del PDI con contrato laboral no procede la presentación del recurso individual, ya que la reclamación se hace mediante la interposición de un "conflicto laboral", cuyo trámite corresponde a los sindicatos, y que ya ha sido iniciado por CC.OO.

Adjuntamos un modelo de recurso individual para dirigir al Rector, e iniciar el procedimiento administrativo de reclamación de cantidades. Una vez presentada la reclamación dirigida al Rector, hay un plazo de tres meses para que responda. Si no responde en ese plazo (silencio administrativo), procede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses. Si la respuesta del Rector fuese negativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo sería de dos meses.

CC.OO. seguirá informándote y te anima a iniciar este proceso individual de reclamación de tus derechos económicos, máxime cuando en más del 75% de las universidades del país se está abonando según lo previsto en las Leyes Presupuestos Generales de Estado.

"Modelo de reclamación sólo para el PDI de los cuerpos docentes, interinos y con contrato administrativo"

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

AL EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE.....

D/D^a....., con
DNI.....y domicilio a efectos de notificación
en....., como mejor proceda, DICE:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar el abono las cantidades no percibidas de las pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2007 y de julio de 2008, toda vez que el importe recibido no es ajustado a Derecho, y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El 26 de septiembre de 2006 se firmó el Acuerdo entre la Administración y los sindicatos CC.OO., UGT Y CSIF, sobre retribuciones y oferta de empleo público para el período 2007-2009, en el que se contiene: "incluir en las pagas extraordinarias el 100% del total del complemento específico durante la vigencia del presente Acuerdo".

SEGUNDA.- La LPGE, Ley 42/2006, en su artículo 21.4 hace suyo el referido Acuerdo, señalando: "*Adicionalmente a lo previsto en el apartado dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarios y dos adicionales en los meses de junio y diciembre*".

TERCERA.- En el art. 27 de la misma norma se establece que el complemento anual que resulte de ambos incrementos, se percibirán en catorce pagas, de las que 12 serán

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

iguales y de percibo mensual y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de un tercio de la percibida mensualmente”.

CUARTA.- Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de junio de 2007, se acuerda un nuevo componente del complemento específico para la aplicación del anterior precepto, al profesorado universitario de la Universidad de Educación a Distancia (UNED).

QUINTA.- Que el que suscribe, es profesor universitario de la Universidad de, y entiende que le corresponde el abono de las pagas extraordinarias en la totalidad y cuantía que establece la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado, que el hecho de pertenecer a la Universidad....., no puede diferenciarlo en cuanto a sus retribuciones respecto del profesorado de la UNED ni del resto de los funcionarios. Hasta la actualidad solo se me ha abonado, en junio y diciembre de 2007 lo correspondiente al complemento general (1/3) y en junio de 2008 (2/3 del mismo complemento), sin incluir el incremento del componente general del complemento específico establecido por la Comunidad de Madrid en 2004 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2004, BOCM de 14 de septiembre de 2004).

SEXTA.- Esta parte entiende que se vulnera el art. 14 de nuestra Carta Magna al establecer diferencias en situaciones idénticas y por lo tanto se me discrimina salarialmente, incumpliendo un mandato establecido por Ley.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Se me abonen las cantidades no percibidas del incremento previsto de las pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2007 y junio de 2008, según lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2007 y 2008.

En....., a..... de.....de 2008.